



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, DESAHOGADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023.

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 24 de marzo del 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria llevada a distancia con los integrantes de este Órgano Colegiado, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Licdo. Brandon Luna Juárez, Jefe de Departamento de Control, Suplente del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, buenas tardes a todos los Integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia e invitados que nos acompañan, siendo las 16:00 horas del día 28 de marzo del 2023, da inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria. Para dar efecto, cedo la palabra a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, para que realice el pase de lista de asistencia y en su caso la certificación del Quórum.

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la voz, Claro que sí Sr. Presidente, una vez realizado el pase de lista de asistencia, le informo que hay Quórum para Sesionar.

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, Gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica; habiendo Quórum, le pido por favor de cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, favor de emitir su voto para la declaración del Quórum; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. Una vez aprobado por unanimidad, se da cuenta de la propuesta de acuerdo correspondiente:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

-----**ACUERDO**-----

-----**SNDIF/CT/01/EXT.05/2023**-----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quórum suficiente para sesionar. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, le pido por favor de lectura al siguiente punto. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí; el siguiente punto es la aprobación del Orden del Día, como primer punto, corresponde al pase de lista de los asistentes y declaración del Quórum, el punto número dos le corresponde a la aprobación del Orden del Día, el punto número tres referente a la autorización para realizar la Quinta Sesión Extraordinaria, mediante el uso de medios electrónicos, cuarto que corresponde a la solicitud del análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 330028823000059, y el punto quinto le corresponde a la solicitud del análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 330028823000077, es cuánto.-----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica; le solicito por favor poner a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, favor de emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor; una vez aprobado por unanimidad, se emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

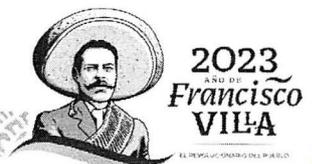
-----**SNDIF/CT/02/EXT.05/2023**-----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2023. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le solicito a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, pase al punto tercero del Orden del Día. -

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité. El punto número 3, que consiste en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, expedido el 23 de marzo de 2020, por la C. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública del Gobierno de México, autoriza la ejecución del trabajo a distancia, el que resulta en el caso de las actividades no esenciales, toda vez que dicho instrumento legal considera en su parte interesante "...Que las tecnologías de la información y comunicación permiten que las instituciones públicas establezcan modalidades de trabajo que no requieren necesariamente de la presencia del personal en el centro laboral, lo que redundará en la mejora de la eficacia y eficiencia de los recursos humanos y en la protección de la salud de la ciudadanía, así como de los propios servidores públicos y sus familias..." -----

A su vez, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, emitió el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que se ordenó la suspensión del 30 de marzo al 30 de abril, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, y definió las consideradas esenciales en relación con la transmisión del virus mencionado, en tal sentido, se consideró como actividades esenciales a las que desarrolla el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

El 31 de marzo de 2020, el INAI publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, en donde se estableció como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. -----

Por su parte, el 15 de mayo del 2020, mediante acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, el INAI determinó establecer acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, dejando sin efectos la suspensión de plazos y términos para la atención de las solicitudes de información, recursos de revisión y denuncias de sujetos obligados que realizan actividades esenciales a nivel federal, como es el caso de este SNDIF. -----

Conforme a lo anterior, y toda vez que es necesario, que el Comité de Transparencia lleve a cabo sus sesiones, **y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales que corresponden a este SNDIF, es necesario hacer uso del trabajo a distancia como el empleo de medios remotos, por lo que, se solicita a este H. Comité de Transparencia, se apruebe la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria vía remota, empleando para ello las tecnologías de la información y comunicación electrónica que no requieren de la presencia del personal en el centro laboral habitual, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar, es cuánto.** -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del comité manifiestan, si tienen algún comentario, y al no haber comentarios, solicito a la Secretaria Técnica, levante la votación correspondiente. -----





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor; una vez aprobado por unanimidad, se emite el siguiente: -----

ACUERDO
SNDIF/CT/03/EXT.05/2023

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en atención al Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su Acuerdo que lo reforma por adición contemplan el trabajo a distancia y que a su vez, el Acuerdo del Secretario de Salud de fecha 31 de marzo de 2020, que considera las actividades desarrolladas por este Organismo como esenciales, así como su Acuerdo modificatorio del 21 de abril de 2020, y el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 del 15 de mayo del 2020, autoriza la realización de la Quinta Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, con motivo de las medidas emitidas para garantizar la seguridad de los integrantes derivado de la pandemia por el virus SARS-coV2 (COVID-19), por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, le solicito a la Secretaria Técnica, proceda a dar lectura al siguiente punto del orden del día. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, el siguiente punto del orden del día es el enlistado con el número 4, consistente en el análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 330028823000059, está a su consideración. -----

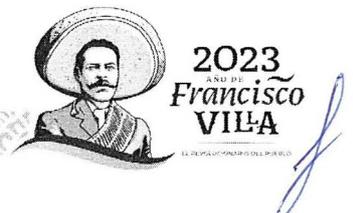
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, cedo la palabra al Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, para exponer el asunto que somete a consideración del Comité de Transparencia. -----

Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Recursos Humanos, en uso de la voz, manifiesta que actúa en ausencia y en representación del Licdo. José Salvador Sánchez Estrada, Director General de Recursos Humanos; y refiere que, solicita la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 330028823000059, conforme a lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - El 27 de febrero de 2023, la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia recibió la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028823000059, en la que se requirió: -----

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

“SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TITULAR DEL ORGANISMO Y ÁREAS QUE DE ELLA DEPENDAN, CON BASE A LO QUE INFORME LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ÁREAS QUE APLIQUEN DE LA DIRECCION GENERAL DE RECUROS HUMANOS QUE DEPENDE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENIENDO COMO MANDATO LA CONSTITUCIÓN, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL Y DE MÁS QUE APLIQUEN, SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN : COPIA FIEL EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA IMPRESIÓN DEL REPORTE DENOMINADO: MODULO DE CONTROL DE ASISTENCIA, SUBNOMBRE: INCIDENCIAS DEL SISTEMA INFORMATICO INTERNO DENOMIADO: “SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS” EN DONDE SE VISUALICE Y CONTENGA: EL NUMERO DE EMPLEADO, CATEGORIA, DIA, HOR. CVE. ESPECIFICADO ENT. SAL. HOR. REGIST. ENT. SAL. OBSERV (SE ANEXA EJEMPLO) ESPECIFICAMENTE, LOS DIAS Y HORAS DE ENTRADA Y SALIDA (QUE NO SUMEN Y NO SUMARÍAN 100 FOJAS). QUE SE VISUALICE LA FECHA, TEXTO ÍNTEGRO, QUE SOLO SE VEA PLAZA O NÚMERO DE CREDENCIAL DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019, (CORTE QUINCENAL) DE LOS NUMERO DE PLAZA Y/O NÚMEROS DE CREDENCIAL DE LOS SERVIDORES O SERVIDORAS PÚBLICOS COMO LO SON O FUERON: NUMERO DE CREDENCIAL 32950 23136 26686 27080 NÚMERO DE PLAZA 622 806 629 11691 SE SOLICITA A LAS MÁS ALTAS AUTORIDADES DEL INAI, ACTUAR EN CONSECUENCIA Y GENERAR AMONESTACIONES O REPRENDER AL O A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CORRESPONDAN, DAR VISTA AL OIC DEL SNDIF POR SI NO FUERA ENTEGADA EN LOS TERMINOS ESTA INFORACIÓN PÚBLICA CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y CODIGO DE CONDUCTA. LA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN VERSIÓN PÚBLICA, LO MÁS DETALLADO EN SU CONTENIDO Y FORMA Y QUE SEAN MENOS DE 100 HOJAS DE CADA CONVENIO PARA RECIBIRLAS POR ESE MEDIO DE PLATAFORMA RECORDADONO QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE NO REALICEN ESTA SOLICITUD A DERECHO, ESTARAN VILANDO A LO SEÑALADO Y ES MOTIVO DE CASTIGO DOF: 08/02/2022 CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. CAPÍTULO V REGLAS DE INTEGRIDAD ARTÍCULO 19. REGLAS DE INTEGRIDAD. TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONFORME AL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, OBSERVARÁN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD SIGUIENTES: FRACCIÓN IV. INFORMACIÓN PÚBLICA. A FIN DE CONSOLIDAR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SERVICIO PÚBLICO, GARANTIZARÁN, CONFORME AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, EL ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TENGAN BAJO SU CARGO, TUTELANDO EN TODO MOMENTO, LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES; DOF: 08/02/2022 CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ARTÍCULO 24. DENUNCIAS. CUALQUIER PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PARTICULAR PODRÁ DENUNCIAR LOS INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA ANTE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: I. COMITÉ DE ÉTICA: CON UNA VISIÓN PREVENTIVA, CONOCERÁ DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA O EL DE CONDUCTA RESPECTIVO Y, DE SER EL CASO, EMITIRÁ UNA DETERMINACIÓN EN LA QUE PODRÁ EMITIR RECOMENDACIONES EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA, QUE TENGAN POR OBJETO LA MEJORA DEL CLIMA ORGANIZACIONAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, Y II. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ES LA AUTORIDAD AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ENCARGADA DEL CONOCIMIENTO DE DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Datos complementarios: SE ANEXA EJEMPLO” (sic)

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

TURNO. - El 27 de febrero de 2023, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Recursos Humanos, área competente para conocer de lo solicitado. -----

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL: Mediante oficio 271 000 00/0416/2023 de 10 de marzo de 2023, la Dirección General de Recursos Humanos realizó las siguientes manifestaciones requiriendo la intervención del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: -----

"(...)" -----

Sobre el particular, tomando en consideración lo requerido por la persona solicitante, se adjunta la siguiente información que solventa la solicitud descrita (Anexo 1 constante de 14 fojas útiles) -----

*Advirtiéndose que en el contenido de la misma se encuentran datos susceptibles de ser clasificados bajo la modalidad de confidencialidad conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 116 de la Ley General, atentamente se solicita, someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo, que se determine su clasificación de la información referente a el **nombre de los servidores públicos.** -----*

"(...)" (Sic.) -----

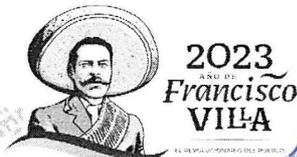
CONSIDERANDOS

COMPETENCIA.- El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente en términos del artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información hechas valer por las Unidades Administrativas que conforman este sujeto obligado. -----

MATERIA.- El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación de información en su modalidad de confidencial solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender la solicitud de acceso a la información, identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028823000059, tomando en consideración que los documentos contienen Datos Personales que requieren ser salvaguardados. -----

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----



Handwritten signature

Handwritten signature



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -----

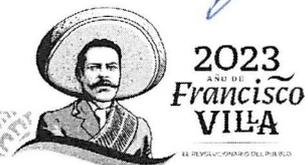
Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Nombres contenidos en el las documentales denominadas "Módulo de control de asistencia". Conforme a lo resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los expedientes **RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, resolvió que, el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. -----

En razón de lo anterior, es conveniente señalar que **el nombre de una persona física es un dato personal**, por lo que debe considerarse como un **dato confidencial**, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Derivado de lo anterior, éste Comité de Transparencia considera oportuno aclarar que, si bien la información requerida por la persona solicitante está relacionada con servidores públicos, cierto es que, al ingresar la solicitud de acceso a la información pública, no pidió acceso al nombre del ocupante de la plaza. -----

Aunado a lo anterior, este órgano colegiado no pierde de vista que, el entregar el nombre de la persona servidora pública, vulneraría su privacidad, tomando en consideración que, el documento al





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

que solicita acceder la persona solicitante, da cuenta del número de credencial, nombre, cargo, fecha, horario de entrada y salida, así como de las incidencias de la persona servidora pública. -----

Por último, aún y cuando para este órgano colegiado el **número de credencial de la persona servidora pública**, es un dato personal confidencial, es un dato que proporcionó la persona solicitante al ingresar la solicitud de acceso a la información pública motivo del presente, sin embargo, se reitera que al no estar relacionado con otro dato confidencial la persona no sería identificable, es cuánto. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Lic. Ricardo Cardona Acosta, está a su consideración miembros del Comité la exposición que ha hecho el representante de la Dirección General de Recursos Humanos, al no haber observaciones, solicito a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, someta a votación la propuesta realizada por el representante de la Dirección General de Recursos Humanos. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor; por lo que, habiéndose aprobado por unanimidad, se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/04/EXT.05/2023

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 97 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

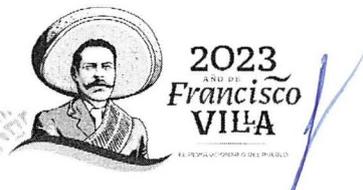
SEGUNDO. Se confirma la clasificación del dato personal referente a los **Nombres** contenidos en las documentales relativas al: *"módulo de control de asistencia, registros de empleados en lector"*, materia de la solicitud de información pública con número de folio **330028823000059**, por tratarse de información confidencial, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se ordena a la Dirección General de Recursos Humanos, elabore la versión pública de la documentación solicitada, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General, 134 y 135 de la Ley Federal, realice las notificaciones correspondientes, atendiendo a la modalidad elegida por la persona solicitante. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, a continuación, le solicito a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, de cuenta del siguiente punto del Orden del Día. -----



Handwritten initials 'D' and 'N' in blue ink.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente del Comité de Transparencia, el siguiente punto del Orden del Día, es análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 330028823000077. ---

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, cedo la palabra al Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, para la exposición del caso. -----

Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, en uso de la voz, gracias Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, procedo a exponer lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - El 08 de marzo de 2023, la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia recibió la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028823000077, en la que se requirió: -----

"Solicito del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia copia en formato PDF del Acta Administrativa instrumentada en contar del C. José de Jesús Mena Aldana, quien fungió como Subdirector de Relaciones Laborales, de la resolución emitida a dicha acta administrativa, así como de los anexos. -----

Datos complementarios: El C. José de Jesús Mena Aldana, se desempeñó en el puesto de Subdirector de Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos. -----

TURNO. - El 09 de marzo de 2023, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Recursos Humanos, área competente para conocer de lo solicitado. -----

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL: Mediante oficio 271 000 00/0493/2023 de 22 de marzo de 2023, la Dirección General de Recursos Humanos realizó las siguientes manifestaciones requiriendo la intervención del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: -----

"(...)" -----

*Sobre el particular, adjunto en formato PDF el documento de referencia, advirtiéndose que en el contenido se encuentran datos susceptibles de ser clasificados bajo la modalidad de confidencialidad, tomando en consideración que se tratan de datos que identifican o hacen identificable a una persona física conforme al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 116 de la Ley General, atentamente se solicita, someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo, que se determine su clasificación de la información referente a **número de credencial**. (Anexo 1 constante de 5 fojas útiles) (Sic.)* -----





(...)"

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA.- El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente en términos del artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información hechas valer por las Unidades Administrativas que conforman este sujeto obligado.

MATERIA.- El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación de información en su modalidad de confidencial solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender la solicitud de acceso a la información, identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028823000077, tomando en consideración que los documentos contienen Datos Personales que requieren ser salvaguardados.

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

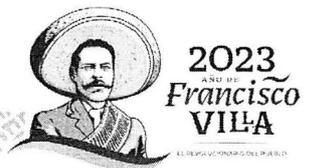
Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obran en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Número de Empleado. El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. -----

En consecuencia, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, resulta procedente su confidencialidad ya que se actualiza la fracción I del artículo 113 de la Ley de la Materia. -----

Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, en uso de la voz, es cuánto. ---

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, gracias Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, somete a consideración del Comité la solicitud presentada, y al no haber observación o comentarios, le solicito a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, al Comité de Transparencia, la votación correspondiente. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, tengan a bien emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. Por lo que, habiéndose aprobado por unanimidad, se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----
----- **SNDIF/CT/05/EXT.05/2023** -----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 97 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Se confirma la clasificación del dato personal referente al **Número de Empleado**, contenido en la documental relativa al "Acta Administrativa", materia de la solicitud de información pública con número de folio **330028823000077**, por tratarse de información confidencial, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se ordena a la Dirección General de Recursos Humanos, elabore la versión pública de la documentación solicitada, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General, 134 y 135 de la Ley Federal, realice las notificaciones correspondientes, atendiendo a la modalidad elegida por la persona solicitante. -----



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2023, siendo las 16:15 horas del día 28 de marzo de 2023, deseándoles que tengan buenas tardes. -----

FIRMAS

DR. ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE

C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUÍZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
INTERNA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL

LICDO. BRANDON LUNA JUÁREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2023, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. -----



2023
ANNO IN
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE